



Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento; y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los "**SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD**", según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista dará el servicio que consiste en: **Ítem 1) Desayunos:** Los menús de desayunos son los siguientes: Menú # 1: a) 1 Huevo ranchero, b) Media taza Casamiento, c) 1 onzas Queso Fresco, d) 2 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Leche Entera. Menú # 2: a) 1 Tamal de Pollo, b) Media Taza Frijol Molido, c) 2 onzas Queso Cremado, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Leche Entera. Menú # 3: a) 1/2 Plátano Caramelizado, b) Media taza Casamiento, c) 2 onzas Requesón, 1 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera. Menú # 4: a) 1 Pan Cake con miel, b) Media Taza Frijol Molido, c) 2 onzas Cuajada, 1 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera. Menú # 5: a) 1 Omelet con Vegetales Media taza Casamiento, b) 1 onzas Queso Cremado, c) 2 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera. Menú # 6: a) 1 Tostada Francesa Media Taza Frijol Molido, b) 2 onzas Requesón, 1 unidad Pan Frances, c) 8 onzas Leche Entera. Menú # 7: a) 3/4 taza Hojuela de Maíz Media taza Casamiento, b) 2 onzas Cuajada, c) 1 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera; **Ítem 2) ALMUERZOS:** Los menús de almuerzos, son los siguientes: Menú # 1; a) 3 onzas Bistec, b) Encebollado, c) Media taza Arroz Primavera, d) Media taza Ensalada Fresca con aderezo, e) 2 unidad Tortillas, f) 8 onzas Refresco de Jamaica; Menú # 2: a) 3 onzas Pollo Empanizado, b) Media taza Papas Salteadas, c) Media taza Ensalada Nieve, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Chan. Menú # 3: 4 onzas Lasaña de Pollo, b) Media Aguacate, c) Media taza Vegetales C/Hierbas, d) 2 unidad Tortillas, c) 8 onzas Refresco de Melón. Menú # 4: a) 3 onzas Milanesa de Res, b) Media taza Coditos con mayonesa y cilantro, c) Media taza Tomate con cebolla y orégano, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Tamarindo. Menú # 5: a) 1 Relleno de Papa c/Salsa, b) 1 onza Queso Duro, c) Media taza Ensalada 3, d) lechugas, e) 2 unidad Tortillas, f) 8 onza Refresco de Arrayan. Menú # 6: a) 3 onza Pollo Guisado con Papas, b) Media taza Arroz con Maíz, c) Media taza Pepino con Cilantro, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Ponche

de Frutas. Menú # 7: a) 3 onzas Carne a la Plancha, b) 1 Papa Horneada con mantequilla, c) Media taza Chimole, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Limonada; **Ítem 3) CENAS:** Los menús de cenas, son los siguientes: Menú # 1: a) 1 Papa Gratinada, b) Media taza Tomatada, c) 1 onza Requesón, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Fresa; Menú # 2: a) 1 unidad Torta de Espinaca con queso, b) Media taza Casamiento, c) 1 onza Queso Fresco, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Vainilla; Menú # 3: a) 3 onzas Capeado de Zanahoria c/queso, b) Media Taza Frijol Molido, c) 1 onza Cuajada, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Banano; Menú # 4: a) 1 Croqueta de Pollo, b) Media Taza Frijol Molido, c) Media taza Tomatada, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Piña; Menú # 5: a) Media Canoa de Plátano, b) Media taza Casamiento, c) 1 onza Queso Cremado, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol de Avena; Menú # 6: a) 1 Sandwish de Pollo, b) Media taza Escabeche, c) 1 Gelatina, d) 8 onzas Atol con Manzana; Menú # 7: a) 2 Pupusas de Queso, b) 1/4 taza Salsa, c) 1/4 taza Curtido, d) 1 Flan; e) 8 onzas Atol de Incaparina; **Ítem 4) REFRIGERIOS SALADOS O DULCES:** Los menús de refrigerios, son los siguientes: Menú # 1: a) 1 Sándwich de Jamón y Queso Kraft, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 2: a) 2 Empanadas de Leche, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 3: a) 1 Pan con Pollo y Salsa(mediano), b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 4: a) 1 Flauta de Jamón, queso y lechuga, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 5: a) 1 Panini de Jamón, Queso y Lechuga, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 6: a) 1 Croissant de Jamón, queso, lechuga y tomate, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 7: a) 1 Porción de Pastel de Frutas, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$17,367.60)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la institución contratante, en un solo pago al finalizar el período de la contratación, de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas, y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días hábiles, y para las medianas y gran empresa crédito por 60 días hábiles, iniciando para ambas partes el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a

satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar Factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en la factura que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizaran dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y las Facturas de Consumidor Final. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El pago del presente contrato se realizará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir del día domingo trece de febrero al viernes once de marzo de dos mil veintidós. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato serán entregados en Hotel del INDES, ubicado en el Polideportivo de Ciudad Merliot, Avenida A, Santa Tecla. La forma de entrega del servicio, será a través de órdenes de pedido, emitidas por el Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Álvaro Xavier Argueta, Jefe del Departamento de Oportunidad, quien podrán actuar de manera conjunta o separada, nombramiento que será notificado al contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace

constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número LG 73-2022, y el cuál se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios de alimentación objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión No.73-2022, en los cuales se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** a) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato. b) Todos los menús deben ir empacados de forma individual: depósito desechable biodegradable con tapadera, cubiertos, servilletas, anexos como aderezos, sal y pajilla. c) Los costos de transporte de entrega para el 100% de los alimentos solicitados corre por cuenta del contratista. d) Los alimentos deben ser transportados en condiciones higiénicas y sin riesgo de contaminación. e) Los alimentos deberán estar bien cocidos y entregados a temperaturas óptimas para ser consumidos. f) Con los productos cárnicos (aves, carnes-bovinas o porcinas) deberán de estar muy bien cocinadas al igual que los productos del mar que se pudiesen servir. g) El contratista deberá ofrecer buena presentación y un excelente manejo de los alimentos. h) Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en domingo. i) De acuerdo a los menús, el administrador del contrato podrá hacer combinaciones entre los mismos, de acuerdo a los intereses para el INDES y si son requeridos, manteniendo siempre el número de componentes y porciones que se solicita para los menús y los ítems correspondientes. j) Las entregas de los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios serán de acuerdo a ordenes de pedido, solicitadas por el Administrador del Contrato o a quien este designe, se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido. k) El contratista deberá cumplir con lo solicitado en las órdenes de pedidos: menús, tiempos y lugar de entrega. l) En cada uno de los pedidos solicitados, el contratista deberá entregar a la persona asignada por el Administrador del Contrato copia de la orden de pedido, dicho documento a su vez será remitido al administrador para efectos de consolidar por el período de la contratación y emitir el acta de recepción acompañada de la factura correspondiente, para el trámite de pago. m) En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc.; el producto deberá reponerse o ser

descontado del pedido por parte de la empresa contratada cuando la administradora lo solicite. Además, el administrador de contrato hará la notificación del reclamo por escrito del incidente incorporando fotografías que sustenten lo sucedido. n) De ocurrir algún incidente que afecte la salud o la vida de las personas que consuman los alimentos proporcionados por el contratista será este el que responda por el 100% de los gastos que incurran las personas afectadas. ñ) El contratista deberá mantener la calidad, presentación y cantidad de las porciones del servicio de alimentación contratado. o) El contratista deberá seguir estrictamente normas de higiene en el manejo y manipulación de los productos para la preparación, traslado y entrega de cada plato tomando en cuenta medidas de bioseguridad a causa de la Pandemia COVID 19. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en Cheque Certificado a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,736.76)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedido por medio de Institución Financiera Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOS meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:**

Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio.

**XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Acuerdo de Comité Directivo de adjudicación del proceso; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL**

**CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION**

**UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a

un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el



incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII)**

**CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. -

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante

**MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**  
La Contratista

Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.



la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de , del domicilio de departamento de ; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Certificación del punto cinco punto uno en el acta CERO CINCO /DOS MIL VEINTIDOS, de sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero del año dos mil veintidós, en el cual consta la adjudicación de forma total del proceso de Libre gestión con competencia No. 73-2022 denominado: **"SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD"**, a la sociedad **"SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,367.60)**, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó

"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte comparece **MARIA ELSA LEON DE MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: cero seis cero dos – uno cinco uno uno uno cinco – uno cero uno - cuatro, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de Apopa, a las once horas del día quince de noviembre del año mil quince, ante los oficios notariales de Félix Adán León León, por los señores María Angela León López, y María Elsa León de Meléndez, a favor de la Sociedad. Instrumento inscrito bajo el número cuarenta y ocho del libro tres mil quinientos veintiséis, del folio ciento sesenta y seis al folio ciento setenta y tres del Registro de Comercio del registro de sociedades, en la ciudad de San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil quince, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo por Elevación del Valor de las Acciones e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de junio del año dos mil veintiuno, Ante los oficios notariales de Natalia Lissette Rodriguez Chinchilla, por la señora María Elsa León de Meléndez, en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro de comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y uno al folio trescientos setenta y dos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno; c) Certificación del Acta número catorce de Junta General ordinaria de accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veintiuno, y en la que consta que está asentado el punto Único de los Asuntos de Carácter Ordinario: Elección de Administración de la Sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente las siguientes personas: Administrador Único Propietario: María Elsa León

A blue circular notary seal for the Republic of El Salvador, Department of San Salvador. The seal contains the text "NOTARIO" in the center, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge, and "SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS" around the top edge. A blue ink signature is written over the seal.

de Meléndez; Administrador Único Suplente: Roberto Carlos Rosales Chinchilla, electos a partir de su nombramiento en sus funciones por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita al número CUARENTA Y OCHO del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO, del Folio DOSCIENTOS CINCUENTA al Folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, con fecha seis de julio de dos mil veintiuno; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cinco folios, en el cual convinieron en celebrar el contrato de servicio número 050-2022-INDES, consistente en los **"SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD"** derivado del proceso de Libre Gestión **No. 73-2022**, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los **"SERVICIOS DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL CAMPUS DEL PROGRAMA LALIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista dará el servicio que consiste en: **Ítem 1) Desayunos:** Los menús de desayunos son los siguientes: Menú # 1: a) 1 Huevo ranchero, b) Media taza Casamiento, c) 1 onzas Queso Fresco, d) 2 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Leche Entera. Menú # 2: a) 1 Tamal de Pollo, b) Media Taza Frijol Molido, c) 2 onzas Queso Cremado, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Leche Entera. Menú # 3: a) 1/2 Plátano Caramelizado, b) Media taza Casamiento, c) 2 onzas Requesón, 1 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera. Menú # 4: a) 1 Pan Cake con miel, b) Media Taza Frijol Molido, c) 2 onzas Cuajada, 1 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera. Menú # 5: a) 1 Omelet con Vegetales Media taza Casamiento, b) 1 onzas Queso Cremado, c) 2 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera. Menú # 6: a) 1 Tostada Francesa Media Taza Frijol Molido, b) 2 onzas Requesón, 1 unidad Pan Frances, c) 8 onzas Leche Entera. Menú # 7: a) 3/4 taza Hojuela de Maíz Media

taza Casamiento, b) 2 onzas Cuajada, c) 1 unidad Pan Frances, d) 8 onzas Leche Entera; **Ítem 2) ALMUERZOS:** Los menús de almuerzos, son los siguientes: Menú # 1; a) 3 onzas Bistec, b) Encebollado, c) Media taza Arroz Primavera, d) Media taza Ensalada Fresca con aderezo, e) 2 unidad Tortillas, f) 8 onzas Refresco de Jamaica; Menú # 2: a) 3 onzas Pollo Empanizado, b) Media taza Papas Salteadas, c) Media taza Ensalada Nieve, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Chan. Menú # 3: 4 onzas Lasaña de Pollo, b) Media Aguacate, c) Media taza Vegetales C/Hierbas, d) 2 unidad Tortillas, c) 8 onzas Refresco de Melón. Menú # 4: a) 3 onzas Milanesa de Res, b) Media taza Coditos con mayonesa y cilantro, c) Media taza Tomate con cebolla y orégano, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Tamarindo. Menú # 5: a) 1 Relleno de Papa c/Salsa, b) 1 onza Queso Duro, c) Media taza Ensalada 3, d) lechugas, e) 2 unidad Tortillas, f) 8 onza Refresco de Arrayan. Menú # 6: a) 3 onza Pollo Guisado con Papas, b) Media taza Arroz con Maíz, c) Media taza Pepino con Cilantro, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Ponche de Frutas. Menú # 7: a) 3 onzas Carne a la Plancha, b) 1 Papa Horneada con mantequilla, c) Media taza Chimole, d) 2 unidad Tortillas, e) 8 onzas Refresco de Limonada; **Ítem 3) CENAS:** Los menús de cenas, son los siguientes: Menú # 1: a) 1 Papa Gratinada, b) Media taza Tomatada, c) 1 onza Requesón, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Fresa; Menú # 2: a) 1 unidad Torta de Espinaca con queso, b) Media taza Casamiento, c) 1 onza Queso Fresco, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Vainilla; Menú # 3: a) 3 onzas Capeado de Zanahoria c/queso, b) Media Taza Frijol Molido, c) 1 onza Cuajada, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Banano; Menú # 4: a) 1 Croqueta de Pollo, b) Media Taza Frijol Molido, c) Media taza Tomatada, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol con Piña; Menú # 5: a) Media Canoa de Plátano, b) Media taza Casamiento, c) 1 onza Queso Cremado, d) 1 unidad Pan Frances, e) 8 onzas Atol de Avena; Menú # 6: a) 1 Sandwich de Pollo, b) Media taza Escabeche, c) 1 Gelatina, d) 8 onzas Atol con Manzana; Menú # 7: a) 2 Pupusas de Queso, b) 1/4 taza Salsa, c) 1/4 taza Curtido, d) 1 Flan; e) 8 onzas Atol de Incaparina; **Ítem 4) REFRIGERIOS SALADOS O DULCES:** Los menús de refrigerios, son los siguientes: Menú # 1: a) 1 Sándwich de Jamón y Queso Kraft, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 2: a) 2 Empanadas de Leche, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 3: a) 1 Pan con Pollo y Salsa(mediano), b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 4: a) 1 Flauta de Jamón, queso y lechuga, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 5: a) 1 Panini de Jamón, Queso y Lechuga, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 6: a) 1 Croissant de Jamón, queso, lechuga y tomate, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta; Menú # 7: a) 1 Porción de



Pastel de Frutas, b) 8 onzas de refresco Natural o Fruta. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$17,367.60)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la institución contratante, en un solo pago al finalizar el período de la contratación, de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas, y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días hábiles, y para las medianas y gran empresa crédito por 60 días hábiles, iniciando para ambas partes el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar Factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en la factura que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizaran dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y las Facturas de Consumidor Final. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El pago del presente contrato se realizará con la fuente de financiamiento: Fondo General. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir del día domingo trece de febrero al viernes once de marzo de dos mil veintidós. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato serán entregados en Hotel del INDES, ubicado en el Polideportivo de Ciudad Merliot, Avenida A, Santa Tecla. La forma de entrega del servicio, será a través de órdenes de pedido, emitidas por el Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno

de la LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Álvaro Xavier Argueta, Jefe del Departamento de Oportunidad, quien podrán actuar de manera conjunta o separada, nombramiento que será notificado al contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número LG 73-2022, y el cuál se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar los servicios de alimentación objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión No.73-2022, en los cuales se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** a) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato. b) Todos los menús deben ir empacados de forma individual: depósito desechable biodegradable con tapadera, cubiertos, servilletas, anexos como aderezos, sal y pajilla. c) Los costos de transporte de entrega para el 100% de los alimentos solicitados corre por cuenta del contratista. d) Los alimentos deben ser transportados en condiciones higiénicas y sin riesgo de contaminación. e) Los alimentos deberán estar bien cocidos y entregados a temperaturas óptimas para ser consumidos. f) Con los productos cárnicos (aves, carnes-bovinas o porcinas) deberán de estar muy bien cocinadas al igual que los productos del mar que se pudiesen servir. g) El contratista deberá ofrecer buena presentación y un excelente manejo de los alimentos. h) Los pedidos se realizarán de lunes a sábado, pero pueden realizarse pedidos extraordinarios en domingo. i) De acuerdo a los menús, el administrador del contrato podrá hacer combinaciones entre los mismos, de acuerdo a los intereses para el INDES y si son



requeridos, manteniendo siempre el número de componentes y porciones que se solicita para los menús y los ítems correspondientes. j) Las entregas de los desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios serán de acuerdo a ordenes de pedido, solicitadas por el Administrador del Contrato o a quien este designe, se tomará como incumplimiento el no acatar al pie de la letra el horario establecido para la entrega de la alimentación según lo requerido. k) El contratista deberá cumplir con lo solicitado en las órdenes de pedidos: menús, tiempos y lugar de entrega. l) En cada uno de los pedidos solicitados, el contratista deberá entregar a la persona asignada por el Administrador del Contrato copia de la orden de pedido, dicho documento a su vez será remitido al administrador para efectos de consolidar por el período de la contratación y emitir el acta de recepción acompañada de la factura correspondiente, para el trámite de pago. m) En el caso que los alimentos se encuentren en estado de descomposición o aparezcan en ellos objetos extraños tales como cabellos, insectos, etc.; el producto deberá reponerse o ser descontado del pedido por parte de la empresa contratada cuando la administradora lo solicite. Además, el administrador de contrato hará la notificación del reclamo por escrito del incidente incorporando fotografías que sustenten lo sucedido. n) De ocurrir algún incidente que afecte la salud o la vida de las personas que consuman los alimentos proporcionados por el contratista será este el que responda por el 100% de los gastos que incurran las personas afectadas. ñ) El contratista deberá mantener la calidad, presentación y cantidad de las porciones del servicio de alimentación contratado. o) El contratista deberá seguir estrictamente normas de higiene en el manejo y manipulación de los productos para la preparación, traslado y entrega de cada plato tomando en cuenta medidas de bioseguridad a causa de la Pandemia COVID 19. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en Cheque Certificado a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,736.76)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede



ser expedido por medio de Institución Financiera Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOS meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Acuerdo de Comité Directivo de adjudicación del proceso; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación




aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto

de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el contratista:

Yo La Suscrito Notaria Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en



nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.